

CONTRATO DE PERMISO DE USO

Por una parte, entre la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Fabián BORDONI, Documento Nacional de Identidad 16.606.886, con domicilio legal en Av. Sarmiento 53 de la ciudad de Tornquist, provincia de Buenos Aires en adelante "**EL PERMISIONANTE**" y por la otra parte, la **AUTOMOTO CLUB DEPORTIVO**, CUIT 30-69588778-3 con domicilio en calle Rawson N°10 de Tornquist representada en este acto por su presidente, Sr. **Ricardo Gabriel Artola** DNI 17.564.7075, y su secretario Sr. **Héctor German Gonzales** DNI 18389039, y el **CLUB UNION DE TORNQUIST SOCIEDAD CIVIL**, CUIT 30-6814260-2, con domicilio en calle Belgrano 302 de Tornquist representada en este acto por su presidente, Sr. **Jorge Schmidt**, DNI 17360541, y su secretario Sr. **Daniel Eduardo Cesari**, DNI 25186992, en adelante la parte "**LOS PERMISIONARIOS**" convienen en celebrar el presente Contrato de Permiso de Uso que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL PERMISIONANTE otorga el permiso de uso y explotación precario a LOS PERMISIONARIOS y éstos aceptan en tal carácter, del predio de las piletas Municipales de Tornquist, denominada "*Unidad Fiscal Piletas Municipales de la localidad de Tornquist*".

SEGUNDA: La cantina del predio será explotada una temporada por cada permisionario, alternadamente, comenzando "Automoto Club Deportivo" la temporada diciembre 2023 a marzo 2024, y continuando el "Club Unión de Tornquist" durante la temporada diciembre 2024 a marzo 2025 y así sucesivamente, conforme sorteo realizado.

TERCERA: (PLAZO) El término de duración del presente contrato se fija únicamente para cuatro (4) temporadas estivales, comenzando la primer temporada el día 15 de diciembre de 2023, hasta el día 31 de marzo de 2024, la segunda desde el día 15 de diciembre de 2024, hasta el día 31 de marzo de 2025, la tercera el día 15 de diciembre de 2025 hasta el día 31 de marzo de 2026, y la cuarta el día 15 de diciembre de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2027, fecha en que los PERMISIONARIOS deberán restituir a EL PERMISIONANTE, el inmueble objeto de este contrato en perfectas


DANIEL CESARI
SECRETARIO
25.126.192
CLUB UNION TORNQUIST


CLUB UNION TORNQUIST
M. BELGRANO 302
TORNQUIST


RICARDO GABRIEL ARTOLA
PRESIDENTE
17.564.7075
AUTOMOTO CLUB DEPORTIVO


SERGIO FABIÁN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

condiciones; vencimiento que operará de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno.

CUARTA: El permisionario que tenga la explotación de la cantina, será responsable de cobrar las entradas, y efectuar la rendición a la Municipalidad.

QUINTA: Tarifa. Las tarifas a cobrar, por la explotación del quiosco objeto del presente, no podrán superar el precio promedio de los mismos servicios y productos que se cobren en la zona en propuestas de similares características, quedando la evaluación de las modificaciones en las tarifas sujetas a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

LOS PERMISIONARIOS presentarán semanalmente una rendición detallada de cuentas en concepto de derechos de ingreso a las piletas, a cuyos efectos "EL PERMISIONANTE" hará imprimir a su exclusivo costo los talonarios de entradas, ingresando el total del producido a las arcas del Municipio.

El producido de las entradas será destinado de la siguiente manera 20% a cada uno de los PERMISIONARIOS, y el 60% para EL PERMISIONANTE.

SEXTA: Inspección. Los PERMISIONARIOS autorizarán la inspección de las instalaciones y predio, cuando EL PERMISIONANTE lo crea conveniente, sin necesidad de previo aviso.

SÉPTIMA: LOS PERMISIONARIOS deberán abrir las instalaciones al menos 3 (tres) noches durante cada temporada, con distintas propuestas atractivas para el público. Asimismo, deberán organizar por cada temporada 3 (tres) torneos deportivos a elección, a desarrollarse en el predio de las piletas. En estos eventos, el 100% del producido de las entradas será a beneficio del club que tenga la explotación de las piletas durante esa temporada, y tendrán a su cargo la contratación de guardavidas y personal de limpieza.

OCTAVA: Será a cargo de EL PERMISIONANTE el mantenimiento y limpieza de las piletas y del predio, como asimismo disponer y administrar los productos químicos necesarios para el mantenimiento del agua. Asimismo, EL PERMISIONANTE se obliga a contratar a su cargo los guardavidas que sean necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios. No obstante, LOS PERMISIONARIOS, deberá abonar las horas extras que éstos mismos realicen.

JORGE SCHMIDT
PRESIDENTE
17.360.541
CLUB UNIÓN TORNOQUIST



DANIEL CEBARI
SECRETARIO
25.194.992
CLUB UNIÓN TORNOQUIST

GERMAN GONZALEZ
SECRETARIO
RICARDO GABRIEL ARTOLA
Presidente
CLUB UNIÓN TORNOQUIST

SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNOQUIST

NOVENA: LOS PERMISIONARIOS se obligan a gestionar y articular con el área de Medio Ambiente del Municipio, la separación de los residuos orgánicos e inorgánicos que en el predio se generen.

DÉCIMA: No discriminación. LOS PERMISIONARIOS, deberán prestar el servicio a quienes lo requieran sin ninguna clase de discriminación ya sea étnica, política religiosa, económica o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: Prohibición de Ceder: LOS PERMISIONARIOS no podrán ceder, total o parcialmente, ya sea forma gratuita u onerosa, los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión. El presente contrato podrá rescindirse unilateralmente por la Municipalidad sin expresión de causa. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los PERMISIONARIOS con las obligaciones asumidas, sin que quepa a éstos derecho a reclamo alguno, cualquiera fuere la causa de rescisión. Queda expresamente establecido como causa de rescisión la mala atención a los usuarios o visitantes de las piletas y anexos y la falta de cumplimiento con sus obligaciones. En éste caso la Municipalidad podrá intimar previamente la adopción de medidas necesarias al mejoramiento del servicio o declarar unilateralmente la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que, durante el plazo de vigencia del presente, LOS PERMISIONARIOS no abonarán canon a la permisionante.

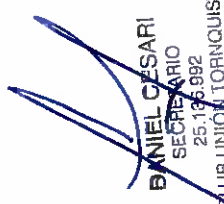
El pago de los servicios de electricidad y agua corriente, serán a abonados por EL PERMISIONANTE.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción y competencia los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tornquist, a días del mes de diciembre del año 2023. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.


JOSE SCHMIDT
PRESIDENTE
17.360.541
CLUB UNION TORNOQUIST


CLUB UNION
AV. BELGRANO 302
TORNOQUIST


DANIEL CESARI
SECRETARIO
25.136.992
CLUB UNION TORNOQUIST


GERMAN GONZALEZ
SECRETARIO


RICARDO GABRIEL ARTOLA
Presidente


SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNOQUIST